

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N° 88-2-5-506348
Ec. Eugenia Uvidia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85—1—01—3—00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 426 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **IPACISA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.** expediente No. 43213-85 no ha enviado dentro del plazo de Lev. copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento emitido a la institución, consta registrado como administrador de la compañía **IPACISA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.** el señor **ALARCON CABANILLA JOHN**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87—1—6—3—00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **ALARCON CABANILLA JOHN** administrador de la compañía **IPACISA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.** la multa de S/ **3,625** (**TRES MIL SEISCIENTOS**

INTICINCO 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **ALARCON CABANILLA JOHN** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

21 DIC 1988

Ec. Eugenia Uvidia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

8/03/89

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

NOTIFICACION

EN 11 GUBUAPUIL A FEVERERO 9/89
A LAS 10 HRS. NOTIFIQUE CON 6398

SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / 1

IPACSA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN

Cordoba 810

P. 14 of. 4 (cgo)

HABIENDO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA ACEPTAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE CILGENCIA CON EL INSCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O

FICINA DE

QUE CERTIFICA

[Signature]
NOTIFICADOR

[Signature]